SE TRABE EMBARGO

Sr. Juez:

Julián Jesús Belussi, abogado inscripto al T° 126 - F° 773 CPACF, letrado apoderado del Estado Nacional (Ministerio de Economía), constituyendo domicilio a los efectos del proceso en la Avda. Julio A. Roca N° 651, Piso 1°, Sector 129, de esta Ciudad, Zona de Notificación N° 50, en los autos caratulados: **"EN - M ECONOMIA (SEC DE INDUSTRIA Y DESARROLLO PRODUCTIVO) c/ TELECENTRO SA - EX 90574739/21 s/PROCESO DE CONOCIMIENTO", Expte. N° 212/2025**, a V.S. respetuosamente digo:

Atento el tiempo transcurrido desde que fuera notificada la intimación dispuesta por V.S. sin que hasta la fecha la deudora hubiera abonado la diferencia de los honorarios adeudados que fueron regulados en fecha 03/04/2025, solicito a V.S. se ordene la traba de embargo sobre sobre alguna de las **Cuentas Corrientes en Pesos N° 527-2 124-8 o N° 2189-0 124-3** que posee la demandada **TELECENTRO S.A., CUIT N° 30-64089726-7**, en el Banco de Galicia y Buenos Aires S.A.U., hasta cubrir la suma equivalente a **4,76 UMAS**, la cual actualmente asciende a **$496.087,20.- (PESOS CUATROCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL OCHENTA Y SIETE CON 20/100)**, de conformidad con la Resolución SGA N° 1930/2026 de la CSJN.

Proveer V.S. de conformidad

SERÁ JUSTICIA

Signature Not Verified
Digitally signed by JULIAN JESUS BELUSSI
Date: 2026.09.01 12:43:08 ART